



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectoría
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

Folio N°

W

Equipo de Ejecución
de ObrasMejores
peruanos
Siempre

REQUERIMIENTO

EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: «ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA N° 1182 EL BOSQUE – SAN JUAN DE LURIGANCHO – LIMA – LIMA»

Nombre de la Entidad: UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED

1. Información general del proyecto.

1.1. Datos del proyecto:

1.1.1. Nombre de la obra:

Saldo de obra: «Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima».

1.1.2. Ubicación:

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, Región Lima.

1.2. Expediente técnico.

El expediente técnico aprobado por la entidad es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima y altura de la zona (m s. n. m.) donde se ejecutará la obra.

1.3. Área usuaria.

Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).

1.4. Sistema de contratación

Será a **SUMA ALZADA**. En este sistema, el postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico. En su oferta, el postor debe presentar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, que deberá respetar la estructura de costos contenida en el expediente técnico. Sus evaluaciones y análisis deben incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, de servicios de agua, energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra.

1.5. Valor referencial

El valor referencial para la ejecución de la obra es de S/ 7'244,551.51 (**Siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 51/100 soles**) incluido el IGV, con precios unitarios vigentes al 30 de septiembre del 2019, según el Presupuesto contenido en el Expediente Técnico aprobado por Resolución Jefatural N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario.

1.6. Finalidad pública

Dotar de una adecuada infraestructura bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética, y economía, para mejorar la calidad educativa de los usuarios en el tiempo.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras*Mejores
peruanos
Siempre*

1.7. Régimen de notificaciones

Constituyen formas válidas de comunicación las que la entidad efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por el Participante/Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Participante/Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos (Formato N° 01).

FORMATO N° 01
Cedula de Notificación por Medios Electrónicos
(Correo Electrónico)

Cédula N°			
Fecha	Día _____	Mes _____	Año _____
Destinario. (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
Dirección electrónica del destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección electrónica)			
Dirección física del destinatario. (Según contrato o documento comunicando el cambio de dirección física)			
Documento notificado.			
Contenido. (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
Asunto / Sumilla. (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			
Vencimiento. (Señalar último día del plazo para que la Entidad notifique pronunciamiento).	Día	Mes	Año

Nota:

- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado – recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, deberá fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Lima.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónViceministerio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

Folio N°

107

Mejores
peruanos
Siempre

2. Consideraciones generales:

La obra se desarrollará de acuerdo a los documentos considerados en el expediente técnico, y de acuerdo a las indicaciones contenidas en los planos del proyecto.

2.1. Declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad.

Nombre de la obra	Saldo de obra: «Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa N° 1182 El Bosque – San Juan de Lurigancho – Lima – Lima»
Ubicación	Distrito : San Juan de Lurigancho. Provincia : Lima Región : Lima
Nombre del PIP	Rehabilitación y remodelación de la Infraestructura Educativa y equipamiento de la Institución Educativa N° 1182 El Bosque ubicada en la región de Lima, provincia de Lima y distrito de San Juan de Lurigancho.
Código Único de Inversiones	2131588
Disponibilidad física del terreno	El terreno se encuentra saneado y con disponibilidad física del terreno.
Nivel de los estudios de pre inversión	Exonerado
Fecha de la declaración de viabilidad	27 de junio del 2011 (Informe técnico N 002-2011-RPCR/OPI-MDI)
Documento de aprobación del expediente técnico	Resolución Jefatural N° 246-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
Fecha de aprobación de expediente técnico	29 de noviembre del 2019
Plazo de ejecución	Ciento cincuenta (150) días calendario.

2.2. Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación.

2.2.1. Normativa Técnica.

Para la ejecución de la obra se aplicará el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas de infraestructura educativa vigentes, así como cualquier otra normativa indicada en el expediente técnico.

Las normas técnicas citadas en el párrafo anterior vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra (que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso), complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (*no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas*).

2.2.2. Programa de ejecución de obra CPM.

Es la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y de término de cada una de las actividades¹ que la conforman, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles.

Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de las partidas del expediente técnico, que guardan relación con los recursos humanos, materiales y de equipos considerados en el expediente técnico de la obra. Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el postor para las actividades proyectadas deben guardar relación con los rendimientos considerados en los precios unitarios de su oferta (y vistos en los

¹ Sólo deben considerarse las partidas del presupuesto de obra del expediente técnico.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de ObrasMejores
peruanos
Siempre

análisis de precios unitarios presentados para el perfeccionamiento del contrato), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados y ser menores en la duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a los considerados en su oferta, porque se entiende que estas definieron el plazo de ejecución.

2.2.3. Afectación de la ruta crítica.

Se entiende como afectación de la ruta crítica al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada expresada en el calendario de avance de obra vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultará insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado. Cualquier afectación de la ruta crítica que no esté debidamente acreditada y autorizada, será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.

2.2.4. Fórmula Polinómica o fórmula de reajuste.

Es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

2.2.5. Gastos Generales (GG):

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Está conformado por:

i. **Gastos Generales Fijos (GGF)**

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

ii. **Gastos Generales Variables (GGV)**

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, sólo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 197,198 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

2.2.6. Obligación de permanencia del personal del contratista en obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista como mínimo en los tiempos considerados en su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada o no autorizada por la entidad, será materia de la aplicación de la penalidad correspondiente.





2.2.7. Seguros CAR y SCTR.

Será sujeto a penalidad y constituirá retraso injustificado del contratista en caso de incumplimiento de los siguientes seguros:

iii. **Seguro CAR (Construction All Risk)**

Es obligación del contratista contar con el Seguro CAR, para la ejecución de la obra contratada, cuya póliza debe estar vigente desde el inicio de la obra hasta la conformidad de la recepción de la obra. El seguro debe acreditarse ante la supervisión, quien verificará que se encuentren vigentes durante todo el plazo indicado en el párrafo anterior. No serán riesgos del contratista los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del contratista, y contaminación procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo.
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido advertidas por el contratista al supervisor, mediante comunicación escrita, de manera previa al inicio de la ejecución de la partida señalada.

iv. **SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo).**

Es un seguro obligatorio para las empresas con actividades económicas de alto riesgo (como es el caso de las obras civiles). Es obligación del contratista que todos los trabajadores, sin excepción, que participen en la ejecución de la obra cuenten con el seguro vigente desde el inicio de la participación del trabajador hasta su retiro de la obra. Deben ser acreditadas ante la supervisión, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.

2.2.8. Responsabilidad del contratista.

- i. La conformidad de la obra por parte de la entidad y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento, y en concordancia con los requerimientos y requisitos de calificación del procedimiento de selección y del expediente técnico.
- ii. La responsabilidad del contratista por los defectos y por los vicios ocultos de la obra ejecutada será de **SIETE (07) AÑOS** contados desde la conformidad de la recepción total de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. La entidad tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de la entidad, el contratista tendrá la carga de la prueba en caso que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad del contratista comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a la entidad por los costos de reparación que sean necesarios.

2.2.9. Adelantos.

Para la contratación de la ejecución de la obra, según el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 180 de su Reglamento, se considerarán los siguientes adelantos:

i. **Adelanto directo.**

La entidad otorgará un adelanto directo del 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante **carta fianza** y el comprobante de pago correspondiente. La entidad de entregar el monto solicitado

² De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de ObrasMejores
peruanos
Siempre

dentro de los siete (7) días calendarios contados a partir del día calendario siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ii. **Adelanto de materiales.**

La entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista utilizado al momento del perfeccionamiento del contrato. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para otorgar el adelanto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos³ mediante **carta fianza** y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales, de acuerdo al artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.2.10. Valorizaciones.

- i. El periodo de valorización será mensual.
- ii. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para períodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a períodos distintos a los previstos en este párrafo, las bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. De ser el caso, en el mes de diciembre se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales. Ambas valorizaciones deberán ser entregadas a la entidad dentro de los 03 días, contados a partir del primer día hábil de la quincena correspondiente y serán canceladas por la entidad en fecha no posterior al último día del mes de enero.
- iv. Las valorizaciones deberán ser presentados conjuntamente con sus respectivos cálculos de reintegro por aplicación de fórmulas polinómicas, amortizaciones, deducciones, las mismas que deben estar debidamente sustentadas, incluyendo la planilla de metrados realmente ejecutados.
- v. El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato del saldo de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

2.2.11. Otras consideraciones

- i. Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde el inicio contractual de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, además de indicar la definición de marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra, además debiendo emitir pronunciamiento respecto de los equipos a ser utilizados (incluir cronograma de adquisición)
- ii. El contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión los certificados y/o constancias y/o protocolos de los ensayos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otras instalaciones realizadas durante el periodo valorizado.
- iii. El contratista deberá acreditar en las valorizaciones el pago de sus responsabilidades o el certificado de no adeudo (según corresponda) como parte de la ejecución de la obra (SENCICO, CONAFOVICER, SUNAT, ESSALUD, etc).



³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectoría
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

- iv. El postor deberá presentar un diagrama de barras de Gantt, en el cual además se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra. Este diagrama será acorde con los demás cronogramas y documentos-solicitados en las bases del procedimiento de selección.
- v. Debe tenerse en consideración, que se aceptará la experiencia en ejecución de edificaciones en general, independientemente de la denominación que tenga la obra, siempre que en el presupuesto detallado por partidas de estas, se contemplen los componentes de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, mismo que deberá presentarse para verificar lo antes indicado.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónMINISTERIO DE
EDUCACIÓN DEL PERÚPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de ObrasMejores
peruanos
Siempre

3. Consideraciones específicas:

3.1. Equipamiento estratégico⁴

Ítem	Equipo	Cantidad
1	Mezcladora de concreto (tambor) 11 P3, 18 HP	1
2	Plancha compactadora vibratoria 4.0HP	1
3	Camión volquete 4x2, 210/280 HP, 8 m3	1
4	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70/100HP, 7/9 HP	1

3.2. Plantel profesional.

Cargo	Profesión (Formación Académica)	Experiencia
Un (1) Residente de Obra	Ingeniero civil o Arquitecto	Con CINCO (05) años de experiencia como residente, supervisor y/o inspector de obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Un (1) Ingeniero Estructural	Ingeniero civil	Con TRES (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de estructuras o estructural en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Un (1) Ingeniero Sanitario	Ingeniero Sanitario	Con TRES (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de instalaciones sanitarias en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Un (1) Ingeniero Electricista o mecánico electricista	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	Con TRES (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Un (1) Ingeniero civil (Especialista en Valorizaciones)	Ingeniero civil	Con TRES (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor en valorizaciones y/o metrados y/o costos y/o presupuestos y/o la combinación de estas en obras en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.
Un (1) Ingeniero Prevencionista de Seguridad	Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero en General ⁵ .	Con TRES (03) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como prevencionista, ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor en seguridad y/o salud ocupacional y/o higiene y/o medio ambiente y/o la combinación de estas en obras en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

Nota:

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso estos

⁴ La presencia de la maquinaria listada, se evaluará de acuerdo a las partidas que se estén ejecutando.

⁵ El término «Ingeniero en General» se refiere a cualquier profesional de tenga el título de Ingeniero, tal como Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, entre otros.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónVicerrectorado
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRONIED

Folio N°

14

Mejores
peruanos
Siempre

documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **De presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.**
- La antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal es de máximo veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- **La entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del plantel profesional clave. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.**

3.3. Experiencia en la especialidad del ejecutor de obra.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7'244,551.51 (siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno con 51/100 soles) en la ejecución de obras similares, de acuerdo a lo señalado en los requisitos de calificación.

Se considerarán como experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, creación, sustitución, adecuación o la combinación de éstas en infraestructura educativa (iniciales, primarios, secundarios, universidades, centros de estimulación temprana, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos), infraestructura de salud (centros médicos, centros de salud, policlínicos, clínicas, hospitalares), edificaciones gubernamentales (palacios municipales, comisarias, centros penitenciarios, locales institucionales), complejos deportivos, bancos, agencias bancarias, centros comerciales, edificios de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares, todas estas en el sector público y/o privado.

Asimismo, se aceptará la experiencia en ejecución de edificaciones en general, independientemente de la denominación que tenga la obra, siempre que en el presupuesto detallado por partidas de estas, se contemplen los componentes de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, mismo que deberá presentarse para verificar lo antes indicado.

3.4. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado que la cantidad máxima de consorciados será de dos (2), con un porcentaje mínimo de participación del 40% por cada consorciado.

3.5. Otras penalidades

En aplicación del Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las siguientes penalidades:

Ítem	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra.





3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias. ⁶	Cinco por mil (5/1,000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Se acredita con un informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra.
4	Por subcontratar parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la entidad y al margen de lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.50 % del monto del contrato original	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
5	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.), que puedan ocasionar pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes (sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder).	0.15% del monto del contrato original por cada oportunidad.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
6	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPM correspondiente a la Supervisión dentro del plazo de siete (07) días calendario del inicio de la obra	0.15% del monto del contrato original por cada día de atraso.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
7	Por no presentar al supervisor de obra el calendario de avance de obra valorizada actualizada y su programación CPM correspondiente dentro del plazo de 7 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la aprobación de ampliación de plazo, según lo establecido por el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.15% del monto del contrato original por cada día de atraso.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
8	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.).	0.25% del monto del contrato original por cada oportunidad.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
9	En caso de la pérdida, sustracción o falta de implementación del cuaderno de obra (por parte del contratista), el cual impide al supervisor realizar las anotaciones pertinentes.	Uno por mil (1/1,000) del monto del contrato original por día de pérdida.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
10	En caso el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
11	En caso el contratista incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Cinco por diez mil (5/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
12	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.

⁶ Artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Cuaderno de Obra





13	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad, medio ambiente y correcciones constructivas (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
14	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
15	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas)	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
16	Por ausencia del personal clave en obra (la penalidad se aplica por cada profesional ausente).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
17	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la ejecución de la obra.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.-{	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.

Nota:

- La aplicación de las penalidades serán efectivizadas por la supervisión de obra o la coordinación de obra en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a lo establecido en el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las penalidades se aplicaran cada vez que se detecte la falta.

3.6. Modalidad de ejecución de la obra.

No aplica.

3.7. Contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos.

No aplica.

3.8. Recepción de obra

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así mismo, en concordancia con el numeral 208.15 del artículo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entrega del proyecto será realizada en 2 etapas:

- **Etapa I:** Desde el inicio de la ejecución de obra hasta los 60 días calendarios de iniciado dicho plazo.
- **Etapa II:** Desde el inicio de la ejecución de obra hasta los 150 días calendarios de iniciado dicho plazo.

Estas etapas están indicadas en cronograma de ejecución de obra del expediente técnico, así como en la memoria descriptiva de Arquitectura. En este último documento se detalla que la Etapa I está conformada por el área de primaria y zona administrativa, mientras que la Etapa II está conformada por el área de secundaria y la zona deportiva.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de Obras

**Mejores
peruanos
Siempre**

En función del Principio de Equidad, el procedimiento y plazos para la recepción parcial de la Etapa I, será el indicado conforme a lo dispuesto en el numeral 208.7⁷ del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el plazo para levantar las observaciones que el Comité de Recepción formule, serán de 6 días calendarios, mientras que para la Etapa II, el plazo será de 15 días calendarios. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

Una vez comunicado el término de la obra por parte del contratista, esta deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.

3.9. Liquidación de la obra

La liquidación de la obra se sujetara a lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.10. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, hasta un máximo de cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la autorización preliminar de la entidad, quien se reserva el derecho de autorizarlas.

4. Requisitos de calificación.

A	Capacidad técnica y profesional.																	
A.1	Equipamiento estratégico.																	
Requisitos: Se deberá acreditar el siguiente equipamiento estratégico para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria:																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th><th>Equipo</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Mezcladora de concreto (tambor) 11 P3, 18 HP</td><td>1</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Plancha compactadora vibratoria 4.0HP</td><td>1</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Camión volquete 4x2, 210/280 HP, 8 m3</td><td>1</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70/100HP, 7/9 HP</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>				Ítem	Equipo	Cantidad	1	Mezcladora de concreto (tambor) 11 P3, 18 HP	1	2	Plancha compactadora vibratoria 4.0HP	1	3	Camión volquete 4x2, 210/280 HP, 8 m3	1	4	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70/100HP, 7/9 HP	1
Ítem	Equipo	Cantidad																
1	Mezcladora de concreto (tambor) 11 P3, 18 HP	1																
2	Plancha compactadora vibratoria 4.0HP	1																
3	Camión volquete 4x2, 210/280 HP, 8 m3	1																
4	Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70/100HP, 7/9 HP	1																
Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																		
Importante: <ul style="list-style-type: none"> No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico. 																		

A.2	Calificaciones del plantel profesional clave.		
	Formación académica.		
	Requisitos: Se deberá acreditar lo siguiente para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria:		

⁷ Numeral 208.7 del Artículo 208 del Reglamento: «De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción»





- Un (1) residente de obra: Ingeniero civil o arquitecto.
- Un (1) ingeniero estructural: Ingeniero civil.
- Un (1) ingeniero sanitario: Ingeniero sanitario.
- Un (1) ingeniero electricista o mecánico electricista: Ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista.
- Un (1) ingeniero civil (especialista en valorizaciones): Ingeniero civil
- Un (1) ingeniero prevencionista de seguridad: Ingeniero civil, Ingeniero industrial, ingeniero de seguridad y/o ingeniero en general⁸.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

- El residente de obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 Experiencia del plantel profesional clave.
<p>Requisitos: Se deberá acreditar el siguiente equipamiento estratégico para la ejecución de la obra objeto de la convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Residente de obra: Con CINCO (5) años de experiencia como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión de obras y/o residente de obra y/o ingeniero residente de obra y/o inspector de obras en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. • Ingeniero civil (especialista en valorizaciones): Con TRES (3) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor en valorizaciones y/o metrados y/o costos y/o presupuestos y/o la combinación de estas en obras en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura. • Ingeniero estructural: Con TRES (3) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de estructuras o estructural en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. • Ingeniero sanitario: Con TRES (3) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de instalaciones sanitarias en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. • Ingeniero electricista: Con TRES (3) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras como ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor de instalaciones eléctricas y/o electromecánicas en obras públicas y/o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. • Ingeniero prevencionista de seguridad: Con TRES (3) años de experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras, como prevencionista, ingeniero, especialista, jefe y/o supervisor en seguridad y/o salud ocupacional y/o higiene y/o medio ambiente y/o la combinación de estas en obras en general públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.



⁸ El término «Ingeniero en General» se refiere a cualquier profesional de tenga el título de Ingeniero, tal como Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, entre otros.



PERÚ

Ministerio de
EducaciónPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y ObrasEquipo de Ejecución
de ObrasMejores
peruanos@
Siempre

	<p>Se considerará la experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, creación, sustitución, adecuación o la combinación de éstas en infraestructura educativa (iniciales, primarios, secundarios, universidades, centros de estimulación temprana, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos), infraestructura de salud (centros médicos, centros de salud, policlínicos, clínicas, hospitales), edificaciones gubernamentales (palacios municipales, comisarías, centros penitenciarios, locales institucionales), complejos deportivos, bancos, agencias bancarias, centros comerciales, edificios de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares, todas estas en el sector público y/o privado.</p> <p>Asimismo, se aceptará la experiencia en ejecución de edificaciones en general, independientemente de la denominación que tenga la obra, siempre que en el presupuesto detallado por partidas de estas, se contemplen los componentes de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, mismo que deberá presentarse para verificar lo antes indicado.</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El residente de obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.
--	---

B	Experiencia del postor en la especialidad.
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7'244,551.51 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 51/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerarán como experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, creación, sustitución, adecuación o la combinación de éstas en infraestructura educativa (iniciales, primarios, secundarios, universidades, centros de estimulación temprana, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos), infraestructura de salud (centros médicos, centros de salud, policlínicos, clínicas, hospitales), edificaciones gubernamentales (palacios municipales, comisarías, centros penitenciarios, locales institucionales), complejos deportivos, bancos, agencias bancarias, centros comerciales, edificios de oficinas, comerciales, residenciales y/o multifamiliares, todas estas en el sector público y/o privado.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación⁹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados</p>

⁹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.





PERÚ

Ministerio de
EducaciónMinisterio
de Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura EducativaUnidad Gerencial de
Estudios y Obras

antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante:

- En el caso de consorcio, la clasificación de la experiencia se realiza conforme a la directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



